



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN VOLUNTARIA PARA LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA (“AEE”)

1. ¿Qué empleados son elegibles para participar del Programa de Transición Voluntaria (“PTV” o “Programa”)?
 - Serán elegibles aquellos empleados de la AEE que, al 1 de mayo de 2021, ocupen o hayan ocupado puestos de carrera con estatus regular en las divisiones sujetas a las disposiciones del contrato alianza titulado *Puerto Rico Transmission and Distribution System Operation and Maintenance Agreement* de 22 de junio de 2020,

2. ¿Quiénes están excluidos de participar del PTV?
 - Están excluidos de participar en el Programa, aquellos empleados:
 - Adscritos a la división de Generación de la AEE;
 - cuyos Sueldos se pagan, en todo o en parte, con fondos federales;
 - que ocupen puestos de confianza, salvo que a su vez tengan derecho a reinstalación en un puesto de carrera. Estos deberán reinstalarse en su puesto de carrera previo a convertirse en Participantes del Programa;
 - que ocupen puestos con estatus transitorio, o que sean empleados con estatus regular que se identifiquen como necesarios y puedan ser trasladados a otras entidades del Gobierno;
 - que provean servicios especializados o imprescindibles para el funcionamiento y el cumplimiento con los deberes ministeriales de la AEE, según determinado por la Autoridad Nominadora o su delegado. Si la Autoridad Nominadora, o su delegado, determina que la renuncia voluntaria del Empleado Elegible afecta adversamente los servicios que brinda la AEE éste podrá denegar la solicitud del Empleado Elegible para acogerse al Programa.

3. ¿Cuáles son los beneficios que ofrece el PTV?
 - Un incentivo económico equivalente a seis (6) meses de sueldo - podrá ser desembolsado en un pago único o en plazos de acuerdo al periodo de nómina acostumbrado en la AEE, desde la fecha de efectividad de la renuncia voluntaria, hasta desembolsar la totalidad del mismo. El método de desembolso del incentivo será determinado por la AEE.
 - La liquidación final por concepto de licencia por vacaciones y horas extras acumuladas – se pagará en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la efectividad de la renuncia incentivada.



- Incentivo de seiscientos dólares (\$600.00) para gastos relacionados a la salud - podrá ser desembolsado en un pago único o en plazos de acuerdo con el periodo de nómina acostumbrado en la AEE, desde la fecha de efectividad de la renuncia voluntaria, hasta desembolsar la totalidad del mismo. La AEE determinará el método de desembolso del incentivo para gastos relacionados a la salud.
4. Un empleado que cuente con los requisitos para recibir los beneficios de retiro y que se acoja al mismo, ¿puede recibir el incentivo económico del PTV?
- Sí. Todo Participante que, al momento de presentar una Solicitud de Participación, cuente con los requisitos para acogerse a los beneficios de retiro bajo cualquier ley, regulación, convenio o cualquier otra fuente legal que rija el plan de retiro que le aplica, y que se acoja a su retiro, mantendrá su elegibilidad para recibir el incentivo económico.
5. El pago del incentivo económico del Programa, ¿estará sujeto a contribuciones?
- No. El incentivo económico estará libre del pago de contribuciones sobre ingresos y no estará sujeto a descuentos o deducciones por concepto de ahorros o aportaciones a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“AEELA”). No obstante, sí estará sujeto a otras deducciones requeridas por ley, inclusive Seguro Social y Medicare.
6. ¿Cuál es el periodo de elección para participar del Programa?
- El periodo de elección comenzará desde la aprobación de la Orden Administrativa hasta el 31 de mayo de 2021 a las 11:59 p.m. (AST).
7. ¿Cómo pueden los empleados elegibles solicitar su participación al PTV?
- Los empleados elegibles, deberán completar una Solicitud de Participación, a través de los mecanismos que establezca la AEE que, podrá incluir, una aplicación en el portal electrónico del Gobierno de Puerto Rico. La Solicitud de Participación se considerará completa cuando se entregue el Acuerdo Final de Renuncia Incentivada debidamente completada.
8. ¿Se puede retirar o cancelar la Solicitud de Participación una vez entregada?
- La Solicitud de Participación se puede retirar o cancelar en cualquier momento previo a la firma y entrega del Acuerdo Final de Renuncia Incentivada.
9. ¿Qué es el Acuerdo Final de Renuncia Incentivada?
- Es un contrato que deberá firmar todo Empleado Elegible luego de aprobarse su Solicitud de Participación. A partir de su firma, la participación en el Programa será final e irrevocable. Este acuerdo deberá ser firmado, jurado y suscrito ante un notario autorizado.

- El Acuerdo Final de Renuncia Incentivada está disponible en tres versiones que dependen del estatus civil del empleado.

10. ¿Cuáles son los efectos de la participación en el Programa?

- Una vez la Solicitud de Participación sea aprobada y la renuncia advenga efectiva, la participación en el Programa será considerada una renuncia voluntaria, final e irrevocable.
- La firma del Acuerdo Final de Renuncia Incentivada, constituye un relevo total y absoluto, y una renuncia de derechos de toda reclamación que pueda tener cualquier empleado elegible por acciones pasadas, presentes o futuras.
- Los empleados elegibles que se acojan al PTV, por un período de cinco (5) años a partir de la renuncia voluntaria, no podrán reingresar al servicio público como empleado de carrera, de confianza, transitorio o irregular.

11. Un empleado elegible que haya aceptado una oferta de empleo con LUMA Energy o con cualquier otra entidad privada, ¿puede acogerse a los beneficios del Programa?

- Sí. Cualquier empleado elegible que haya aceptado una oferta de empleo con LUMA Energy o con cualquier otra entidad del sector privado puede participar del PTV.